

Santiago, 25 de agosto de 2023

Señora
Soledad Bernstein Jáuregui
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, piso 9 Santiago
Presente

REF: Modificación de Reglamento Interno del Fondo Mutuo SURA Multiactivo Conservador

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General N°365, informamos que hemos procedido a depositar el Reglamento Interno del Fondo de Mutuo señalado en la referencia, al cual se le han efectuado las modificaciones que se indican más adelante.

A continuación, les detallamos los cambios realizados:

i. Letra B – POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN.

- a) Se modifica el número 2.7.3 en el sentido de que se redefine el texto, el cual queda expresado de la siguiente manera: *“El Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos administrados por la misma Administradora o por personas relacionadas, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 61 de la Ley.”*
- b) En el número 3.1 correspondiente a “Diversificación de las Inversiones Respecto del Activo Total del Fondo”, se actualiza el cuadro de límites por tipo de instrumento de la siguiente manera: En el número 1.1 correspondiente a *“Instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales”* se modifica el texto del 1.1.4 quedando de la siguiente manera: *“Instrumentos de deuda inscritos en el Registro de Valores”*.
- c) En el número 3.1 se actualiza el cuadro de límites por tipo de instrumento de la siguiente manera: Se incorpora el límite máximo del número 1.2 correspondiente a *“Instrumentos de deuda emitidos por emisores extranjeros”* equivalente a un 40% y se incorpora un nuevo instrumento correspondiente al número 1.2.4, respecto del cual se señala lo siguiente: *“Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias o instituciones financieras extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.”*
- d) En el número 3.2 correspondiente a *“Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial”*, se incorpora respecto del *“Límite máximo de inversión en cuotas de un vehículo de inversión colectiva extranjero y/o nacional”* una excepción en cuanto al límite, que se expresa de la siguiente manera: *“...salvo para la inversión en cuotas de fondos de aquellos permitidos en la Política de Inversión que cumplan con los requisitos señalados en la Norma de Carácter General N°376, en cuyo caso el límite será de hasta el 100%.”*
- e) En el número 4.1.5 correspondiente a *“Contratos de derivados”* se modifica la redacción del texto, quedando este de la siguiente manera: *“Los contratos opciones y futuros se realizarán en mercados bursátiles. Además, la Administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar operaciones (compra y venta) fuera de mercados bursátiles (OTC) que involucren contratos de forwards, swaps y opciones.”*

ii. Letra F – SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS.

- a) En el número 1 correspondiente a *“Series”*, se modifican los requisitos de ingreso para la serie

SURA, los que quedan establecidos de la siguiente manera: “*Serie especialmente destinada a 1) Inversiones de Administradora General de Fondos SURA S.A; 2) De otros Fondos administrados por Administradora General de Fondos SURA S.A o las sociedades en que estos últimos sean accionistas; y 3) Aportes realizados en virtud de un Contrato de Administración de Cartera suscrito con Administradora General de Fondos SURA S.A. Sin Monto Mínimo de Ingreso.*” Adicionalmente, se modifica el contenido de “Otra característica relevante”, especificando que “*Para suscribir estas cuotas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500.*”.

- b) En el número 2 correspondiente a las “Remuneraciones de cargo del Fondo”, se actualiza el cuadro de Remuneración Fija, modificando los porcentajes de las series “B”, “D (APV-APVC)” y “E”, pasando de 1,765% anual IVA incluido a 1,965%, 0,940% anual exento de IVA a 1,240% y 1,439% anual IVA incluido a 1,739% respectivamente.
- c) En el número 3.2, respecto de los “Gastos a cargo del Fondo”, se incorpora la siguiente frase: “*Para el caso de los Fondos administrados por la Administradora, se podrá invertir*”. En consecuencia, el texto queda de la siguiente manera: “*Adicionalmente, tal como se indica en el punto 2.7.2. de la política de inversiones, el Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos administrados por la misma Administradora o por personas relacionadas. Para el caso de los Fondos administrados por la Administradora, se podrá invertir, siempre y cuando la remuneración fija de la serie a invertir sea 0,0% IVA Incluido.*”. Adicionalmente, el límite de gastos de estos fondos, diferentes de la remuneración fija, se incrementa de un 2% a un 3% del activo del Fondo invertido en estos activos.
- d) En el número 3.3, respecto de los “Gastos a cargo del Fondo” se aclara que este límite corresponde a gastos derivados de la inversión en cuotas del Fondo distintos del número 3.2 precedente.
- e) Se incorpora un nuevo numeral 3.4.8 el cual queda de la siguiente manera: “*Gastos relativos a la contratación, adquisición, arriendo, mantención y/o uso de herramientas de software que proporcionen, entre otros, servicios de datos, precios, noticias, gráficos y plataformas de ejecución necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo.*”.
- f) El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere el numeral 3.4. de “Gastos a cargo del Fondo”, pasa de ser un 0,2% a un 0,5% del valor que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo periodo.

iii. Letra J – OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE.

- a) En el número 8 correspondiente al “Procedimiento de liquidación del Fondo”, se elimina la frase “No Aplica” y se incorpora una referencia al procedimiento establecido en el artículo 26 bis de la ley 20.712 respecto a los dineros no cobrados bajo las condiciones que allí se establecen.
- b) En el número 9 correspondiente a la “Política de Reparto de beneficios”, se elimina la frase “No Aplica” y se incorpora una referencia al procedimiento establecido en el artículo 80 bis de la ley 20.712 respecto a los dividendos y demás beneficios no cobrados bajo las condiciones que allí se establecen.
- c) En el número 10 correspondiente al “Beneficio tributario” se incorpora la posibilidad de acogerse al beneficio que se establece en el artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta.

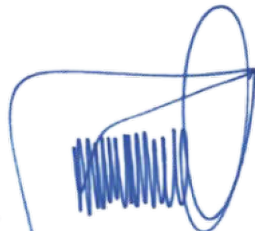
- d) Se incorpora un numero 14 al reglamento el cual establece el procedimiento establecido en el artículo 38 bis de la ley 20.712 y que es aplicable a aquellas cuotas del Fondo que sean de titularidad de partícipes aportantes fallecidos y que no hayan sido registradas a nombre de sus respectivos herederos o legatarios bajo las circunstancias que ahí se indican.

Los cambios referidos precedentemente son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales referentes actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo comenzarán a regir en un plazo de 30 días corridos siguientes a la fecha de su depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos” de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 24 de septiembre del año 2023.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III de la norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Les saluda muy atentamente,



Mario Valenzuela Saavedra
Gerente General
Subrogante

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A.